



Resolución Administrativa

Lima, 28 MAYO 2025

VISTO:

El expediente N° 202533902, que contiene: La solicitud S/N emitida por la servidora pública **MILUSKA LESLY CHIRINOS MELENDEZ**, CORREO N° 332 -2025-UFGE-OGRRHH -DIRIS-LC y el INFORME N° 367-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 14 de mayo del 2025, la servidora pública **MILUSKA LESLY CHIRINOS MELENDEZ**, de cargo Médico, personal CAS de la Unidad Funcional de Autorización y Categorización de IPRESS de la Oficina de Servicios de Salud; solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el plazo de treinta (30) días, el cual comprende a partir del 16 de junio del 2025 al 15 de julio del 2025;

Que, mediante respuesta del CORREO N° 332 -2025-UFGE-OGRRHH -DIRIS-LC, de fecha 26 de mayo del 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Autorización y Categorización de IPRESS de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, brinda opinión favorable al mismo;

Que, mediante el INFORME N° 367-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 26 de mayo del 2025, la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, manifiesta que es procedente atender la Licencia sin Goce de Haber, solicitado por la servidora pública **MILUSKA LESLY CHIRINOS MELENDEZ**, de cargo Médico, personal CAS de la Unidad Funcional de Autorización y Categorización de IPRESS de la Oficina de Servicios de Salud, por el plazo de treinta (30) días, a partir del 16 de junio del 2025 al 15 de julio del 2025;

Que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración transitoria, se deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no debe exceder el plazo de vigencia de dicho contrato;

Que, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, estando a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1057, la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 02-2025-MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 311-2025-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Conceder, a partir del 16 de junio del 2025 al 15 de julio del 2025, la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a favor de la servidora pública **MILUSKA LESLY CHIRINOS MELENDEZ**, de cargo Médico, personal CAS de la Unidad Funcional de Autorización y Categorización de IPRESS de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Artículo 2°. - El periodo de treinta (30) días, que comprende esta Licencia sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

Artículo 3°. - Al término del periodo de la Licencia sin Goce de Haber, la servidora pública **MILUSKA LESLY CHIRINOS MELENDEZ**, deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

 **PERÚ** MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Abog. WILIAM TRIGOSO ROJAS
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
CAL. Reg. N° 99300



WTR/HMM /hho

Distribución:

- () UFGE
- () UFGC
- () Control de Asistencia
- () Selección
- () Registros y Legajos
- () Unidad Funcional de Autorización y Categorización de IPRESS de la Oficina de Servicios de Salud
- () Interesada

